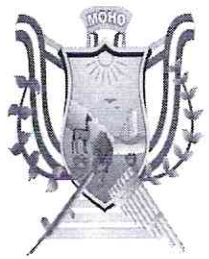




**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO**  
Provincia Fronteriza "Jardín del Altiplano"  
Ley No. 25360 (12-12-91)



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 053/CM-MPM**

Moho, 25 de julio de 2018

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Mocho.

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo No. 28 de la fecha, el Proyecto de Ordenanza que aprueba la exoneración de la tasa por derecho de uso del campo deportivo de Grass Sintético del Complejo Recreacional de la Municipalidad Provincial de Mocho, para el XIII Campeonato Interinstituciones 2018; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**Que**, el Art. 73° de la Ley N° 27972, prescribe que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y funciones, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios Públicos Locales: 2.3) Educación, cultura, deporte y recreación, asimismo, en su artículo 82°, inciso 18) dispone normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados;

**Que**, mediante oficio No. 065-2018-ME-DREP-UGELM-DIES Cap. FAP "JAQG" M, el Lic. Leonidas Zapata Cañazaca.- Director de la I.E.S. Cap. José A. Quiñones Gonzales, solicita autorización y exoneración de parque recreacional, a nombre de la Institución Educativa Secundaria Cap. FAP "José Abelardo Quiñones Gonzales", para el desarrollo de la XIII Campeonato Interinstituciones 2018, organizadores del evento deportivo;

**Que**, la Unidad de Gestión Ambiental y Salud Pública, mediante Informe N° 043-2018-MPM/UGASP, señala: Primero.- Que, en coordinación con el jefe de la oficina de Programas Sociales y Servicios Públicos, en donde manifiesta que se ha realizado el mantenimiento de los campos deportivos de básquet y fútbol, para los eventos de juegos escolares pasadas, se encuentra en buen estado para su uso de los deportes. Segundo.- Con respecto al campo deportivo de fútbol de la cancha sintética, se encuentra en perfecto estado de situación para uso de dicho deporte (...); en este contexto, en aras de apoyar y fomentar el deporte en nuestra provincia se ha visto la necesidad de presentar el proyecto de Ordenanza que aprueba la exoneración de las tasas por derecho de uso del campo deportivo de "grass sintético", para el desarrollo de la XIII Campeonato Interinstituciones 2018;

**Que**, al respecto, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece en su segundo párrafo que "los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas,

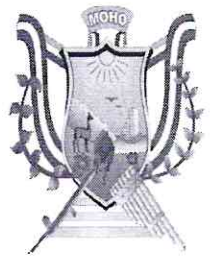




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO

## Provincia Fronteriza "Jardín del Altiplano"

Ley No. 25360 (12-12-91)



o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley"; asimismo, en su artículo 195° inciso 3) y 4), preceptúa que "los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 3) Administrar sus bienes y rentas. 4) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. (...);

**Que**, el Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su artículo IV de su Título Preliminar manifiesta que "los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. (...)", de igual manera, en su artículo 41° de la norma acotada, señala que "la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren", asimismo el artículo 52° del mismo cuerpo normativo, expresa que "los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne";

**Que**, el artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal (...) Mediante ellas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley", en concordancia a ello, el inciso 9) del artículo 9° de la norma en comento, prescribe que una de las atribuciones del Concejo Municipal es crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

**Que**, en base a este contexto, la oficina de Asesoría Jurídica, mediante Opinión Legal N° 175-2018-MPM/OAJ, concluye que es procedente la solicitud de autorización y exoneración de pago por prestación del parque recreacional de la Municipalidad Provincial de Mocho; en este caso la exoneración de la tasa por derecho de uso del campo deportivo de grass sintético, la propuesta se enmarcaría dentro de las competencias que cuenta el gobierno local con el objeto de fomentar el deporte y la recreación, por lo que corresponde sea evaluada y debatida por el Pleno del Concejo Municipal;

**Que**, la Unidad de Administración Tributaria, mediante Informe N° 009-2018-MPM/OR, señala que el proyecto de ordenanza en referencia es un buen impulso al deporte nacional, siendo ésta, la mejor herramienta para contribuir al desarrollo integral del individuo, considerando viable la aprobación del mismo;

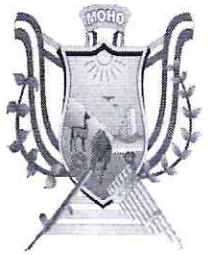
**Que**, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de julio de 2018, sometida a debate, el Pleno del Concejo, considera que es procedente la exoneración de la tasa por derecho de uso del campo deportivo con "grass sintético" en el Complejo Recreacional de la Municipalidad Provincial de Mocho, a fin de promover e incentivar la disciplina del fútbol en nuestra Provincia;

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal en forma unánime, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE LAS TASAS POR DERECHO DE USO DEL CAMPO DEPORTIVO DE GRASS SINTETICO, EN EL COMPLEJO RECREACIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO.**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO**  
Provincia Fronteriza "Jardín del Altiplano"  
Ley No. 25360 (12-12-91)



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la exoneración de la tasa por derecho de uso del campo deportivo de "grass sintético" en el Complejo Recreacional de la Municipalidad Provincial de Mocho, a nombre de la Institución Educativa Secundaria Cap. FAP "José Abelardo Quiñones Gonzales", para el desarrollo de la XIII Campeonato Interinstituciones 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la exoneración de la tasa por derecho de uso del campo deportivo de "grass sintético" en el Complejo Recreacional de la Municipalidad Provincial de Mocho, debe tener en cuenta la siguiente regla:

- Hacer uso del campo deportivo de grass sintético, con la luz del día.
- Hacer uso de los demás campos deportivos que no son de grass sintético.
- Está prohibido el uso del fluido eléctrico para el uso de los campos deportivos.
- Reponer la rotura de las instalaciones y accesorios que pudiera producirse durante el XIII campeonato interinstituciones 2018.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, oficina de Servicios Sociales, Unidad de Administración Tributaria y Unidad de Control Patrimonial, realizar las acciones conducentes al cumplimiento efectivo de la presente Ordenanza, a la Unidad de Informática y Soporte Técnico, la publicación en el portal Institucional [www.munimoho.gob.pe](http://www.munimoho.gob.pe)

**POR TANTO MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOCHO  
Ing. Uriel A. Condori Vega  
ALCALDE